



Junta de Andalucía

**Consejería de Inclusión Social,
Juventud, Familias e Igualdad.
Instituto Andaluz de la Mujer**

BORRADOR DE LA ORDEN DE XX DE XXX DE 2025, POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 18 DE MAYO DE 2021, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, POR EL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER, A ORGANIZACIONES SINDICALES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UN SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO Y DEFENSA PROCESAL A MUJERES EN CASO DE DISCRIMINACIÓN LABORAL POR RAZÓN DE SEXO.

V2 (02.02.2026)

Mediante la Orden de 18 de mayo de 2021, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Instituto Andaluz de la Mujer, en régimen de concurrencia no competitiva a organizaciones sindicales para el funcionamiento de un servicio de asesoramiento jurídico y defensa procesal a mujeres en caso de discriminación laboral por razón de sexo (en adelante, SDLM) .

Las organizaciones sindicales reguladas por su Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de libertad sindical, y las entidades sin ánimo de lucro vinculadas y participadas al 100% por las organizaciones sindicales, con implantación ambas en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, colaboran y realizan una labor de asesoramiento y defensa, a través de sus gabinetes jurídicos, de mujeres que sufren algún tipo de discriminación laboral por razón de sexo.

Conforme a ello se hace necesario modificar la Orden de 18 de mayo de 2021, con el fin de facilitar el acceso a las subvenciones para el funcionamiento de un servicio de asesoramiento jurídico y defensa procesal a mujeres en caso de discriminación laboral por razón de sexo. En este sentido se hace necesario que estas subvenciones se concedan tanto a las organizaciones sindicales como a las entidades sin ánimo de lucro participadas al 100% por las organizaciones sindicales, siempre que gestionen el SDLM en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por otra parte, para que el SDLM pueda ser eficiente en el asesoramiento, defensa y acompañamiento a las mujeres que acuden al mismo por algún tipo de discriminación en su empresa por razón de sexo, sería importante que los gastos subvencionables financien la retribución del asesoramiento efectivo realizado por los profesionales que van a atender a dichas mujeres en un 80 % del total de la subvención concedida. En cuanto a la asistencia y defensa de las mujeres que acuden al SDLM debe garantizarse de forma expresa la gratuidad para las beneficiarias atendidas por los sindicatos que han recibido la subvención para la puesta en marcha del servicio.

Para una correcta y adecuada utilización de la subvención concedida tanto a los sindicatos como a las entidades sin ánimo de lucro financiadas al 100% por los sindicatos, se debe establecer la adecuación del plazo de ejecución a la prestación que se subvenciona. Con ello se pretende solucionar los problemas detectados en las convocatorias anteriores para la prestación del servicio de esta línea de subvención hasta su aprobación.

Se cumplen con esta disposición los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia que exigen el artículo 129 de la Ley 39/2025, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el cumplimiento de los objetivos exigidos en el Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

En la tramitación del procedimiento ordinario de concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, se garantiza la transversalidad del principio de igualdad de género, de acuerdo con la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

En el procedimiento de elaboración de esta orden, se ha dado cumplimiento al principio de transparencia, dado que con carácter previo a su tramitación se ha sometido a consulta pública previa a

OLGA MARIA CARRION MANCEBO		03/02/2026	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	BndJAWYK2X9V3WCKXL56MX65M8SBUZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

traves del Portal Web de la Junta de Andalucía, para recabar la opinión de los entidades y las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma.

La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, en su artículo 4 establece como principios generales de actuación de los poderes públicos de Andalucía la adopción de medidas que aseguren la igualdad entre mujeres y hombres en lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación, promoción profesional, igualdad salarial y a las condiciones de trabajo. Asimismo, en el artículo 23 se establece que las Administraciones públicas de Andalucía, en el marco de sus competencias, impulsarán la transversalidad de género como instrumento para integrar la perspectiva de género en el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas de empleo que se desarrollen en el ámbito de la Comunidad Autónoma, incluyéndose, en su caso, las medidas específicas y necesarias.

Tras la entrada en vigor de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva se redactan las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Instituto Andaluz de la Mujer, en régimen de concurrencia no competitiva a organizaciones sindicales para el funcionamiento de un servicio de asesoramiento jurídico y defensa procesal a mujeres en caso de discriminación laboral por razón de sexo, que son aprobadas por la citada Orden de 18 de mayo de 2021.

La experiencia en la gestión de las subvenciones correspondientes al funcionamiento de un servicio de asesoramiento jurídico y defensa procesal a mujeres en caso de discriminación laboral por razón de sexo aconseja, con el propósito de avanzar en la eficacia del programa, la conveniencia de introducir una modificación en el artículo 5 apartado d) relativo al *"Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:"* que flexibilice el momento de inicio del periodo de ejecución.

En su virtud, en uso de las competencias conferidas el artículo 118–de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 44.2 y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 26.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía

DISPONGO

ARTÍCULO ÚNICO. Modificación del cuadro resumen de la Orden de 18 de mayo de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Instituto Andaluz de la Mujer, en régimen de concurrencia no competitiva a organizaciones sindicales para el funcionamiento de un servicio de asesoramiento jurídico y defensa procesal a mujeres en caso de discriminación laboral por razón de sexo.

Quedando el cuadro resumen de las bases reguladoras de subvenciones a conceder por el procedimiento de concurrencia no competitiva modificado en su apartado 5.d) relativo al *"Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:"* cuyo texto se inserta íntegramente a continuación, al objeto de favorecer el conocimiento y localización de este por las entidades interesadas:

Apartado 5 d) *Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:*
El plazo de ejecución será el que se indique en la Resolución de concesión de la subvención.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango contradigan o se opongan a lo dispuesto en la presente orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente a la de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, XX de XXX de 2026

MARÍA DOLORES LÓPEZ GALBARRO
Consejera de Inclusión Social, Juventud,
Familias e Igualdad.

OLGA MARIA CARRION MANCEBO		03/02/2026	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	BndJAWYK2X9V3WCKXL56MX65M8SBUZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	